



Resolución Directoral

N° 193-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 de julio de 2023.

VISTOS:

Los Informes Nros. 314 y 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informes Nros. 2463 y 1889-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, Informes Nros. 160, 137 y 100-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LP-I, Informe N° 133-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT-EO, e Informe N° 264-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, así como el Memorándum N° 241-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CAF-JLDM e Informe N° 047-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR AMAZONIA RURAL-CAF- EC-WVRT, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el Informe Legal N°436-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 007-2023/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisaba que, los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, actualizado con Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y modificatorias, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural;



Resolución Directoral

Que, la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" forma parte del Anexo N°03 del referido Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, regula la labor a desarrollar por los Representantes del Núcleo Ejecutor, la Unidad de Gestión del Programa, las Unidades de Gestión Regional del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, así como por la Unidad de Administración, durante las etapas pre operativa, operativa, liquidación final y cierre;

Que, asimismo, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, establece que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la precitada Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074- 2015-VIVIENDA/VMCS/PNSR, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita la Ficha de aprobación de Liquidación del CONVENIO, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, en ese marco normativo, con fecha 03 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio N° 185-2015-AR (en adelante el CONVENIO), Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARBASCAL, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2269260 (Código SNIP N° 303112), en adelante el PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgara financiamiento al Núcleo Ejecutor, para que este administre los recursos para la ejecución del mismo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 134-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 16 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO, cuyo monto a financiar al Núcleo Ejecutor para la ejecución del PROYECTO se estableció en la suma de S/ 1, 317, 003.72 (Un millón trescientos diecisiete mil tres con 72/100 soles);

Que, mediante los Informes de visto Nros. 314 y 093-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, el Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, sobre la base de los Informes Nros. 160,



Resolución Directoral

137 y 100-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LP-I, Informe N° 133-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT-EO, e Informe N° 264-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, otorga conformidad y solicita la aprobación de la liquidación (Técnica-Financiera) del CONVENIO; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación (Formato 12), debidamente suscrita por el Liquidador;

Que, los precitados Informes Nros 160, 137 y 100-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/LP-I, elaborados por el Liquidador de Proyectos I, indican que, mediante el Informe N° 060 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN/LP-JRRR, el Liquidador de Proyectos de la UGR San Martin, presentó el Informe de aprobación de Liquidación Técnica financiera del CONVENIO, el mismo que de la revisión efectuada se advierte que cuenta con el Informe de aprobación técnico, económico y administrativo de la obra, Acta de Terminación de Obra, Acta de Recepción, Valorización Final, Memoria Descriptiva, Rendición de Cuentas y demás documentos de acuerdo a lo exigido en la Guía para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; asimismo, el monto financiado al Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/ 1,317,003.72 (Un millón trescientos diecisiete mil tres con 72/100 Soles), por concepto de intereses bancarios el importe de S/ 3,075.24 (Tres mil setenta y cinco con 24/100 Soles), por concepto de saldo de obra existe una devolución de S/ 34.19 (Treinta y cuatro con 19/100 soles), el costo total final del PROYECTO asciende a la suma de S/ 1,320,044.77 (Un millón trescientos veinte mil cuarenta y cuatro con 77/100 Soles), y por concepto de penalidades cobradas al residente de obra, el importe de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), el mismo que fue utilizado en la obra como costo directo;

Que, finalmente el Liquidador de Proyectos I concluye que, la Liquidación Técnica-Financiera del CONVENIO presentada por el Supervisor de Obra, aprobadas por el Liquidador de Proyectos Lic. Juan Roberto Romero Ríos, por el Especialista en Obras (e) por Núcleo Ejecutor Ing. Roimer Bustamante Sánchez, y emitida la conformidad por el Coordinador Regional de la UGR San Martin Ing. Ricardo Cotrina Alberca, cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 11 de la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", que forma parte de los anexos del Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, aprobado mediante Resolución Directoral N°120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, respecto a la Sección 2: Aspectos Financieros de Procedimientos Durante la Etapa de Liquidación Final;

Que, mediante el Memorándum N° 241-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CAFJLDM, el Coordinador Administrativo Financiero del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural adjunta el Informe N° 047- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR AMAZONIARURALCAF- EC-WVRT emitido por el Especialista en Contabilidad de la UPG Amazonía Rural, a través del cual se otorga conformidad financiera a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, por su parte, la Unidad de Administración del PNSR mediante el Memorándum N° 1337-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 268 -



Resolución Directoral

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 057 -2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC-GMB, de la Especialista en Contabilidad Senior – PNSR, a través del cual se validan los desembolsos realizados al Núcleo Ejecutor del PROYECTO, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,317,003.72, y determinan una devolución de S/ 34.19;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR por el Memorándum N° 738-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, indica respecto al presupuesto asignado al PROYECTO con CUI N° 2269260 (Código SNIP N° 303112), que en el año 2015 se emitió la certificación de crédito presupuestario N° 01697 por la suma total de S/ 1 162 005,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y en el año 2017 se emitió la certificación de crédito presupuestario N° 00955 por el importe de S/ 155 000,00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, haciendo un total de S/ 1,317,005.00, transferidos al Núcleo Ejecutor del PROYECTO;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de vistos, señala que, de la revisión efectuada al expediente administrativo que sustenta la solicitud del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; por lo que, otorga conformidad a la liquidación técnica y financiera del CONVENIO;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Final (Técnica-Financiera) del Convenio N° 185-2015-AR, Convenio de Cooperación suscrito con fecha 03 de setiembre de 2015, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARBASCAL, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2269260 (Código SNIP N° 303112), cuyo costo total asciende a la suma de S/ 1 320 044,77 (Un millón trescientos veinte mil cuarenta y cuatro con 77/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION DEL CONVENIO N° 185-2015-AR
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE BARBASCAL, DISTRITO DE JEPOLACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2269260 (Código SNIP N° 303112).

CONCEPTO	IMPORTE S/	IMPORTE S/	IMPORTE S/
FINANCIAMIENTO			1,320,078.96
Monto Total Transferido al Núcleo Ejecutor		1,317,003.72	
Primer desembolso	106,597.43		
Segundo desembolso	279,612.00		
Tercer desembolso	775,795.06		
Cuarto desembolso	154,999.23		
INTERESES		3,075.24	
Monto Total Intereses Bancarios	3,075.24		
EJECUCIÓN FINANCIERA			
Monto Ejecutado			1,320,044.77
Intereses	3,075.24		
Otros Aportes	0.00		
Devolución del valor financiado (-)	34.19		